



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“G , Luis Oscar s/ Resistencia o desobediencia a funcionario público”.

CSJ 1735/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 22 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 16, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada a raíz de una violación a una prohibición de acercamiento que había sido dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil n° 82.

La magistrado local se declaró incompetente con base en que la desobediencia se refería a una orden emanada de un juzgado nacional (fs. 16/17)

El juez nacional, por su parte, rechazó tal atribución atento la naturaleza local de la función que cumplen los tribunales nacionales de la Capital Federal con competencia ordinaria y la circunstancia de que la orden desacatada fue emitida por uno de esos magistrados (fs.18/19).

Con la insistencia por parte del juez que previno, quedó trabada esta contienda (Fs. 25/26).

Más allá de lo manifestado por V.E. en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/ incidente de incompetencia”, sobre la situación de los jueces nacionales que ejercen la competencia ordinaria en la Ciudad de Buenos Aires, el punto segundo del Convenio de Transferencia de Competencias aprobado por la ley 26502 y ratificado por la ley 5935 establece claramente que el delito de desobediencia, en este caso de un mandato judicial, es de competencia local, siempre y cuando dicha

conducta esté referida a una orden dictada por los tribunales locales,
lo que aún no ocurre en relación con los jueces nacionales en lo civil.

Por lo tanto opino que corresponde al Juzgado Nacional
en lo Criminal y Correccional n° 16, conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación